



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2025-2029-080

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:
“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 83 numeral 1 de la Carta Magna establece como responsabilidad de las y los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. Por su parte, el numeral 11 del mismo artículo dispone como deber de las y los ecuatorianos, el asumir sus funciones como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 118 de la Norma Suprema Constitucional establece que la Función Legislativa es ejercida por la Asamblea Nacional;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Asamblea Nacional para el cumplimiento de sus funciones debe regirse por la Ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 127 de la Carta Magna establece que los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes;

Que, la Norma Suprema Constitucional, en su artículo 226, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, todo esto en atención a los principios de legalidad e independencia del que gozan las diferentes funciones del Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional y está integrado por la totalidad de las y los asambleístas;

Que, el artículo 9 numerales 9 y 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina, entre las atribuciones de la Asamblea Nacional, la de fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público; y, la de conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos, de conformidad con esa Ley;

Que el artículo 21 numeral 15 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político se responsabilizará de: *"(...) los procesos de fiscalización que el Pleno de la Asamblea y el Consejo de Administración Legislativa, le asignen"*;

Que el artículo 26 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa referente a las funciones de las comisiones especializadas permanentes, establece: *"Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. (...)";*

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que: *"(...) el Pleno de la Asamblea Nacional o el Consejo de Administración Legislativa, podrá requerir a una de las comisiones especializadas, o a la Comisión de Fiscalización y Control Político, la investigación sobre la actuación de cualquier funcionaria o funcionario público de las distintas funciones del Estado o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política"*;

Que, mediante Memorando Nro. AN-NCJL-2025-0141-M de 02 de diciembre de 2025, el asambleísta José Luis Nango Cuji en el marco de la Continuación de la Sesión No. 053-AN-2025-2029 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 2 de diciembre de 2025, a las 14h00 y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentó la moción para: ***"APROBAR EL (...) PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA EL INICIO DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS, A LAS ENTIDADES MUNICIPALES ENCARGADAS DEL TRÁNSITO, RESPECTO DE LAS***



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

PRESUNTAS EMISIONES ILEGALES DE MATRÍCULAS VEHICULARES, ATRIBUIBLES A GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA”;

Que en la Continuación de la Sesión No. 053-AN-2025-2029 de 02 de diciembre de 2025, el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó la Resolución RL-2025-2029-046, misma que en su parte pertinente dispuso:

“Artículo 1.- DISPONER que la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político inicie un proceso de seguimiento y fiscalización integral a las entidades municipales encargadas de las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, respecto de las presuntas emisiones ilegales de matrículas vehiculares atribuibles a grupos de delincuencia organizada, a fin de esclarecer los hechos, determinar responsabilidades políticas y recomendar acciones correctivas y las reformas normativas que fueran necesarias.

Artículo 2.- La Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, en un plazo de 90 días luego de notificada esta resolución, elaborará un informe no vinculante que deberá contener un análisis técnico y legal sobre la fiscalización a las entidades municipales encargadas del tránsito, respecto de las presuntas emisiones ilegales de matrículas vehiculares atribuibles a grupos de delincuencia organizada, así como un detalle concreto de las acciones y medidas que se tomarán por parte de las entidades correspondientes”;

Que de conformidad con sus funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, dentro del plazo dispuesto ejecutó el proceso de seguimiento y fiscalización mediante la emisión de requerimientos de información y a través de la realización de comparecencias, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sesión Nro. 037-CEPFYCP-2025-2027 (martes 27 de enero de 2026): la Comisión avocó conocimiento y dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la resolución Nro. RL-2025-2029-046 de fecha 02 de diciembre de 2025, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, y notificada por Secretaría General con el memorando Nro. AN-SG-2025-5161-M de 19 de diciembre de 2025.
- Sesión Nro. 038-CEPFYCP-2025-2027 (lunes 02 de febrero de 2026): comparecencias del Ministro del Interior, John Reimberg y el General de la Policía Nacional, Cristian Barreiro.
- Sesión Nro. 042-CEPFYCP-2025-2027 (jueves 26 de febrero de 2026): comparecencia del Ministro de Infraestructura y Transporte, Roberto Luque Nuques.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

- Sesión Nro. 045-CEPFYCP-2025-2027 (jueves 19 de marzo de 2026): comparecencias del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, Luis Darío Villacrés Román; y, de la Secretaria Ejecutiva (e) del Consejo Nacional de Competencias, Myriam Pilar Zarsosa Osorio;

Que en Sesión No. 046-CEPFYCP-2025-2027, bajo modalidad virtual, de 01 de abril de 2026, el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, conoció y aprobó el informe sobre el *"PROCESO DE SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN INTEGRAL A LAS ENTIDADES MUNICIPALES ENCARGADAS DE LAS COMPETENCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, RESPECTO DE LAS PRESUNTAS EMISIONES ILEGALES DE MATRÍCULAS VEHICULARES ATRIBUIBLES A GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA"*, mismo que en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente:

"9.- CONCLUSIONES (...)

1. Se confirma que grupos de delincuencia organizada han infiltrado diversas agencias municipales de tránsito, aprovechando la laxitud en los controles de acceso a los sistemas de matriculación y la falta de depuración del talento humano en los GAD, mal utilizando la matriculación vehicular como herramienta para la legalización de logística criminal. (Sesión 038).

2. El modelo de gestión actual de la competencia de tránsito en el nivel municipal es ineficiente para enfrentar las amenazas del conflicto armado interno, toda vez que prioriza la recaudación y el trámite administrativo sobre la seguridad vial y la integridad de los registros públicos.

- Existe una vulnerabilidad crítica en el sistema AXIS administrado por la ANT, caracterizada por la falta de controles biométricos y la persistencia de usuarios no autorizados en los nodos municipales (Sesión 045).

3. La descentralización total de la matriculación, sin un mando centralizado y técnico en materia de ciberseguridad, ha comprometido la seguridad jurídica y personal de los ciudadanos, cuyos datos son vulnerables a ser utilizados en redes de extorsión y otros delitos graves.

- El modelo de descentralización de competencias no incluyó mecanismos de auditoría de seguridad nacional, permitiendo una fragmentación que favorece la corrupción en los niveles locales (Sesión 042).



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

4. La Agencia Nacional de Tránsito (ANT) no ha ejercido su facultad de control técnico de manera efectiva, permitiendo que los GAD operen el sistema informático sin auditorías rigurosas, lo que facilitó la infiltración de grupos de delincuencia organizada en los procesos de matriculación.

- La falta de interoperabilidad en tiempo real entre la base de datos de matriculación y el sistema de inteligencia policial facilita el blanqueo de vehículos robados.

5. El Consejo Nacional de Competencias (CNC) no ha evaluado la calidad del ejercicio de la competencia de tránsito, limitándose a aspectos administrativos y dejando de lado la integridad del servicio (Sesión 045), así como presenta una debilidad institucional para monitorear el ejercicio de las competencias transferidas. La descentralización del tránsito ha carecido de una evaluación de riesgos de seguridad, permitiendo que municipios con baja capacidad técnica o alta permeabilidad política sean cooptados por el crimen organizado.

- Sin embargo, la Comisión advierte que una eventual centralización técnica de la emisión de matrículas en el Gobierno Central no solucionaría íntegramente el riesgo sistémico si es que persiste la discrecionalidad en la revisión técnica vehicular (RTV) a nivel local.
- Esto por cuando se identifica la existencia de un riesgo latente de desplazamiento delictivo: si el control de la matrícula se vuelve únicamente riguroso en la matriz, ya que las estructuras criminales buscarán capturar los centros de RTV municipales para generar 'certificados de aprobación' fraudulentos que sirvan de insumo vinculante para forzar la matriculación centralizada.

6. Existe una desconexión normativa entre el COOTAD y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial respecto a las figuras de intervención y reversibilidad de competencias en situaciones que comprometan la seguridad del Estado.

7. Los modelos de alianzas entre el sector público y privado en materia de matriculación y revisión técnica vehicular requieren una revisión integral, especialmente aquellos en los que el operador privado financia la inversión. Esta práctica debe analizarse conforme al artículo 206 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que establece que la delegación a talleres automotrices privados constituye una medida de carácter excepcional, sujeta a regulación técnica nacional y bajo control de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En consecuencia, estos esquemas deben evaluarse de forma estricta y caso por caso, a fin de evitar la desnaturalización de su carácter excepcional y garantizar el control público, siendo necesario fortalecer los mecanismos de supervisión y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

fiscalización para asegurar la transparencia, la legalidad y la adecuada prestación del servicio.

10.- RECOMENDACIONES (...)

Primera: reforma normativa a la LOTTTSV y al COOTAD

1. Se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional iniciar el tratamiento y tramitar una reforma urgente a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), orientada a "centralizar" la gestión y administración del sistema de matriculación vehicular. Bajo esta reforma, el proceso de sistema de matriculación y la administración de la base de datos vehicular volverían a ser competencia exclusiva del Gobierno Central a través de la ANT, dejando a los GAD únicamente las facultades de revisión técnica vehicular y control operativo en territorio, siempre y cuando esté sujeta a controles y estándares de supervisión nacional. En este marco, la reforma podrá disponer de manera expresa, que sean de competencia exclusiva del Gobierno Central, a través de la Agencia Nacional de Tránsito, competencias como: la emisión final de la matrícula vehicular; la validación del registro; la administración de la base de datos nacional; la gestión de usuarios y accesos al sistema; y, la implementación de mecanismos de control, auditoría y bloqueo del sistema, entre otras funciones inherentes a la gestión integral del sistema de matriculación vehicular.

2. Se recomienda que la reforma legal no solo centralice la gestión de las matrículas en la ANT, sino que establezca la "recuperación automática de competencias" por parte del Gobierno Central cuando se detecten indicios de infiltración criminal o emisiones irregulares masivas en un GAD, previo informe de los órganos de inteligencia.

3. En lo que respecta al COOTAD, se recomienda reformar dicho Código a fin de incorporar la figura excepcional y temporal de "reversión de competencias por seguridad nacional", permitiendo de esta manera generar un mecanismo legal de carácter o naturaleza urgente e inmediata, que el Gobierno Central asuma definitivamente, según el caso, una competencia delegada cuando se detecten indicios de infiltración criminal. Así como, impulsar reformas que fortalezcan el rol evaluador y vinculante del CNC, permitan recategorizar competencias según capacidades efectivas y, de ser necesario, redistribuir o centralizar parcialmente productos específicos, sin afectar de forma general el régimen de autonomía descentralizada.

Segunda: protección de activos críticos de información



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

1. Exhortar al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y a la ANT a considerar la implementación prioritaria de un protocolo de seguridad de grado militar para las bases de datos del sistema de tránsito.

En este marco, se recomienda que el acceso a las bases de datos gubernamentales se estructure mediante un modelo de gestión de identidades y accesos (IAM) basado en estándares internacionales como NIST SP 800-53, SP 800-63 e ISO/IEC 27001, así como certificaciones nacionales, aplicando el principio de mínimo privilegio y acceso basado en roles y atributos.

Asimismo, se sugiere garantizar la trazabilidad de todas las acciones mediante mecanismos de registro y monitoreo continuo, asegurando la integridad de los logs mediante técnicas criptográficas. La autenticación debería ser multifactor y adaptativa, reservando el uso de biometría exclusivamente para accesos de alto riesgo o privilegiados, previa evaluación de impacto en protección de datos personales.

Se recomienda prohibir el uso de credenciales genéricas o compartidas, asignando identidades únicas e intransferibles a cada usuario. De igual forma, se sugiere analizar el uso de tecnología de cadena de bloques o blockchain para garantizar la inalterabilidad de los registros. Su eventual implementación debería evaluarse bajo criterios de necesidad, proporcionalidad y riesgo, evitando su uso cuando existan mecanismos más eficientes y compatibles con la normativa de protección de datos personales.

2. Adicionalmente, se recomienda que el fortalecimiento de la seguridad del sistema de matriculación vehicular se realice mediante la implementación de un modelo integral de control y gobernanza tecnológica, que incluya elementos como:

- La gestión centralizada de usuarios y accesos, eliminando la facultad de los GAD de crear, modificar o eliminar usuarios del sistema nacional;
- La autenticación multifactor obligatoria para todo funcionario con acceso al sistema;
- El uso obligatorio de firma electrónica en cada operación de registro o modificación de datos;
- La implementación de un registro de auditoría inalterable, que permita identificar en todo momento quién realizó cada acción, desde qué ubicación y en qué momento;
- El establecimiento de un sistema nacional de alertas automáticas que detecte patrones anómalos (emisiones masivas, inconsistencias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

accesos irregulares) y permita bloquear operaciones en tiempo real; y,

- El monitoreo permanente desde el nivel central, con capacidad de suspensión inmediata de usuarios o nodos del sistema ante riesgos detectados.

3. Auditoría integral y reseteo o "reset" de credenciales: exhortar a la ANT a que, en un plazo no mayor a 30-60 días, ejecute un proceso de baja masiva de todos los usuarios actuales del sistema de matriculación a nivel nacional y proceda a una nueva asignación de claves, vinculadas obligatoriamente al uso de firma electrónica y validación biométrica de los funcionarios legalmente responsables en cada GAD, en cada trámite de matriculación, eliminando el uso de claves compartidas o genéricas.

Tercera: implementación de pruebas de confianza obligatorias

1. Recomendar que, mediante reforma legal o reglamentaria, todo el personal que tenga acceso a sistemas de matriculación, bases de datos, o intervenga en los trámites de emisión de licencias en cualquier nivel de gobierno, sea sometido de forma periódica y obligatoria a pruebas de confianza (polígrafo, análisis patrimonial y antecedentes), conforme al nivel de riesgo del cargo y/o a las funciones críticas desempeñadas, similares a las aplicadas en los ejes de seguridad y justicia, por parte de unidades especializadas del Ministerio del Interior.

2. Fortalecimiento de la evaluación de competencias (CNC): Recomendar al Consejo Nacional de Competencias la creación de un Índice de Seguridad de la Competencia, que obligue a los GAD a certificar anualmente que sus procesos de tránsito cumplen con estándares mínimos de ciberseguridad y depuración de talento humano, so pena de perder la facultad de emitir matrículas.

Cuarta: interoperabilidad con el sistema de seguridad

1. Exhortar que la Agencia Nacional de Tránsito y el Ministerio del Interior establezcan un nodo de interoperabilidad permanente que permita la validación automática de matrículas con los registros de la Policía Nacional (SIIPNE). Cualquier inconsistencia detectada en el ingreso de datos en un GAD debe generar una alerta automática a las unidades de inteligencia criminal para la intervención inmediata.

2. En este sentido, se exhorta a la Agencia Nacional de Tránsito, al Ministerio del Interior y GAD a fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, con protocolos de intercambio de información y control conjunto, mediante la activación de canales operativos permanentes, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

intercambio de alertas en tiempo real entre las entidades competentes y la articulación de respuestas oportunas e inmediatas frente a posibles irregularidades.

Quinta: control concurrente de la revisión técnica vehicular (RTV)

Exhortar que la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), en ejercicio de su facultad de rectoría, implemente una plataforma de auditoría digital en tiempo real sobre los centros de RTV delegados a los GAD (Sistema integral de verificación, control y monitoreo del proceso de matriculación vehicular). Esta plataforma deberá exigir la carga de evidencia fotográfica y videos con georreferenciación y marca de tiempo de cada vehículo revisado, vinculando el certificado de revisión directamente con el expediente digital de matrícula. Se recomienda en dicho sentido que cualquier anomalía detectada en la RTV bloquee automáticamente la posibilidad de emitir la matrícula en el sistema nacional, cerrando así la brecha de desplazamiento del fraude del ámbito registral al ámbito técnico.

Sexta: seguimiento del monitoreo a través del ente rector del transporte

Exhortar al Ministerio de Infraestructura y Transporte para que, en ejercicio de su rectoría, mantenga el monitoreo constante de las intervenciones subsidiarias y remita trimestralmente a esta Comisión los resultados de la depuración del sistema AXIS, asegurando que la transición hacia una posible centralización del producto 'matrícula' no interrumpa la continuidad del servicio público.

Séptima: fortalecimiento de la evaluación de competencias

Exhortar a la Agencia Nacional de Tránsito, para que en coordinación con el Consejo Nacional de Competencias, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, ejecute de manera inmediata un proceso extraordinario, obligatorio y vinculante de evaluación integral y recategorización de todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales (GAD) que ejercen la competencia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.”;

Que mediante Memorando Nro. AN-CFCP-2026-0158-M de 03 de abril de 2026, la Secretaría Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político remitió al Presidente de la Asamblea Nacional, dentro del plazo establecido, el informe dispuesto por el Pleno mediante Resolución RL-2025-2029-046 de 02 de diciembre de 2025; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el informe sobre el “*PROCESO DE SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN INTEGRAL A LAS ENTIDADES MUNICIPALES ENCARGADAS DE LAS COMPETENCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, RESPECTO DE LAS PRESUNTAS EMISIONES ILEGALES DE MATRÍCULAS VEHICULARES ATRIBUIBLES A GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA*”, elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, remitido mediante Memorando Nro. AN-CFCP-2026-0158-M de 03 de abril de 2026 y dispuesto mediante Resolución RL-2025-2029-046 de 02 de diciembre de 2025; así como **ACOGER** las recomendaciones constantes en el mismo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución junto con el informe materia de la misma, a través de la Secretaría General, a las carteras de Estado e instituciones aludidas dentro de las recomendaciones del “*PROCESO DE SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN INTEGRAL A LAS ENTIDADES MUNICIPALES ENCARGADAS DE LAS COMPETENCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, RESPECTO DE LAS PRESUNTAS EMISIONES ILEGALES DE MATRÍCULAS VEHICULARES ATRIBUIBLES A GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA*”, para los fines pertinentes dentro del respectivo ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Secretaría General de la Asamblea Nacional la notificación del contenido de la presente Resolución, conjuntamente con el informe sobre el “*PROCESO DE SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN INTEGRAL A LAS ENTIDADES MUNICIPALES ENCARGADAS DE LAS COMPETENCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, RESPECTO DE LAS PRESUNTAS EMISIONES ILEGALES DE MATRÍCULAS VEHICULARES ATRIBUIBLES A GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA*”, a la Contraloría General del Estado y a la Fiscalía General del Estado, para los fines pertinentes dentro de sus respectivas competencias; así como a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, a fin de que se realice el seguimiento oportuno y pertinente respecto del cumplimiento de las recomendaciones y exhortos emitidos en el referido proceso de fiscalización.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Secretaría General de la Asamblea Nacional la difusión del contenido de la presente Resolución junto con el informe sobre el “*PROCESO DE SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN INTEGRAL A LAS ENTIDADES MUNICIPALES ENCARGADAS DE LAS COMPETENCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, RESPECTO DE LAS PRESUNTAS EMISIONES ILEGALES DE MATRÍCULAS VEHICULARES ATRIBUIBLES A GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA*”, a los señores Asambleístas a fin de que, de considerarlo

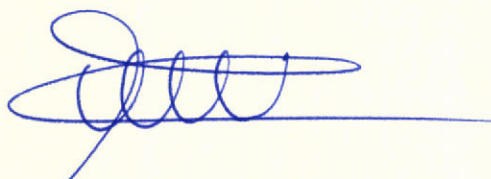


REPÚBLICA DEL ECUADOR

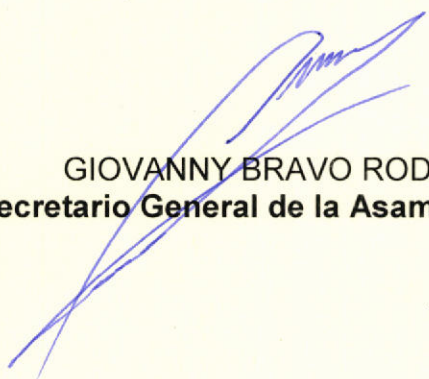
Asamblea Nacional

pertinente, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, acojan y presenten las respectivas iniciativas legislativas que viabilicen las recomendaciones específicas respecto a las reformas normativas necesarias y urgentes, tanto a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), así como al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



MISHEL MANCHENO DÁVILA
Presidenta (E) de la Asamblea Nacional



GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ
Secretario General de la Asamblea Nacional